

JETV  
JUL  
VAL

Al  
de  
de  
de  
de

vacion del Sr. D. Ineño de Provincia, y enterada la  
 Villa acordó; Se entrecueras à un Rescripto de Recaudadores,  
 teniendose presente en el Ayuntamiento que se executó  
 en el presente año lo que se propone por la inter-  
 vencia. Y por lo respectivo à la Real en los quales  
 se veia duda, sobre que estando nombrados los Re-  
 caudadores de este ramo con el premio de seis por  
 ciento de lo que Recauden casa ita en el Reyno  
 nuevo de Mexico, y que por orden superior Co-  
 municada à este Ayuntamiento, se previene no de-  
 verse cargar à los vecinos con tal seis por ciento,  
 que por los Recaudadores se expresa que no siendo  
 con este premio, no poden continuar en su Recau-  
 dacion no solo por el excesivo trabajo de cobrar  
 casa ita por determinacion Real, quiebrar de mon-  
 da, conducciones de caudales, y menoscabo de las me-  
 didas con otros dispendios que trae consigo esta Re-  
 caudacion, se acordó, que la entrega de Padrones  
 determinada sobre estos ramos sea y se entienda  
 conque han de estar dichos Recaudadores à la  
 vista de la Superioridad, sobre el citado seis por  
 ciento, esto es, que si se viese no deverse  
 exigir de los vecinos Restitucion al comun lo que  
 por esta razon hayan percebido en el año que se tra-  
 ta, y quando à buena cuenta asi sobre los padrones  
 que se les entrega, como la que tengan dado  
 den de los anteriores años, se cobre por ahora ca-  
 da determinacion à tres años, y si aceptasen vago esta Recau-  
 dacion se les hace el mayor cargo encargo à fin de que  
 fin de cada proximo tengan entregada à cada vecino  
 su quota, y presenten al Ayuntamiento un abance  
 de la Real que en aquel dia haya existido